

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18542 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX75 (HS) 1.0-2.0, y coraza: MX75-18 NR), parcialmente fabricado por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX75 (HS) 1.0-2.0, y coraza: MX75-18 NR), así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora, «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX75 (HS) 1.0-2.0, y coraza: MX75-18 NR), solicitado por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y cuyo tubo de rayos X es fabricado por la Empresa «General Electric Co.», en su instalación industrial, ubicada en Milwaukee (EE.UU.), y su coraza es fabricada por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la calle de Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación TU-119.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este tipo se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Majó Cruzate.

18543 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan los tubos equipados de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX100 (HS) 0.6-1.5, y coraza: MX100 18 NR), fabricado por «General Electric Co.», de EE.UU.*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX100 (HS) 0.6-1.5, y coraza: MX100 18 NR), así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora, «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX100 (HS) 0.6-1.5, y coraza: MX100 18 NR), solicitado por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y fabricado por la Empresa «General Electric Co.», en su instalación industrial, ubicada en Milwaukee (EE.UU.), con el número de homologación TU-110.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este tipo se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Majó Cruzate.

18544 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX75 (HS) 0.6-1.5, y coraza: MX75-18 NR), parcialmente fabricado por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX75 (HS) 0.6-1.5, y coraza: MX75-18 NR), así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, y la auditoría de la idoneidad del sistema de control de calidad integrado usado en el proceso de fabricación realizada por la Entidad colaboradora, «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «General Electric», tipo (tubo: MX75 (HS) 0.6-1.5, y coraza: MX75-18 NR), solicitado por la Empresa «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», y cuyo tubo de rayos X es fabricado por la Empresa «General Electric Co.», en su instalación industrial, ubicada en Milwaukee (EE.UU.), y su coraza es fabricada por «General Electric (USA) Electromedicina, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la calle de Hierro, número 1, de Torrejón de Ardoz (Madrid), con el número de homologación TU-118.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este tipo se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.º del Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Majó Cruzate.

18545 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1979, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 20 de noviembre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Wander, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de octubre de 1977, por la que se concedía la marca número 722.379, y contra la de 21 de marzo de 1979, que desestimaba el recurso de reposición al efecto formulado contra la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18546 RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977. Expediente de marca número 739.587.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 15 de diciembre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18547 RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1979, promovido por «Lucas C.A.V. Limited», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lucas C.A.V. Limited», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 14 de junio de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lucas, C.A.V. Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1977 de concesión de la marca gráfica número 819.838 CAF y diseño y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicha concesión; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18548 RESOLUCION de 26 de junio de 1985, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de la Empresa don Fortunato Martínez Gastón.

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

- Peticionario: Don Fortunato Martínez Gastón.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Oco y Legaria (provincia de Navarra).
- Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad de Legaria.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, de 540 metros de longitud, con origen en el apoyo número 10, de la futura línea «Murietta-Oco-Olejuan», y final en centro de transformacion de Legaria,

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en octubre de 1984, y suscrito por el Perito Industrial don Laureano Sánchez Casafraña, concediéndole un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 26 de junio de 1985.—El Director provincial (ilegible).—3.419-D (59632).

18549 RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de estaño, volframio, niobio, tantalio, oro, litio, molibdeno y tierras raras, en un área denominada «Salamanca I», comprendida en las provincias de Salamanca y Zamora.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 10 de julio de 1985 la inscripción número 238 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Castilla y León, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, niobio, tantalio, oro, litio, molibdeno y tierras raras, en el área que se denominará «Salamanca I», comprendida en las provincias de Salamanca y Zamora, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 25' 00" Oeste con el paralelo 41º 18' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	6º 25' 00" Oeste	41º 18' 00" Norte
2	6º 25' 00" Oeste	40º 57' 00" Norte
3	Frontera portuguesa	40º 57' 00" Norte
4	Frontera portuguesa	41º 18' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.680 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Pedro Luis Lizaur Otero.